

RESOLUCION MINISTERIALN°060

LA PAZ 12 DE JULIO DE 2006

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que la Ley N° 3156 de 25 de agosto de 2005 dispone se destine A) el 15% de los recursos que obtiene la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), por el contrato de riesgo compartido para operar la Empresa Minera “Huanuni” con la Empresa Allied Deals, a favor de la Provincia Panaleon Dalence en beneficio de los Municipios de Huanuni y Machacamarca, del Departamento de Oruro y B) el 15% de los recursos obtenidos por COMIBOL del contrato de riesgo compartido para operar la Empresa Minera “Bolivar” con la Empresa “COMSUR S.A” a favor de la Provincia Poopó en beneficio de los Municipios de Poopó, Pazña y Antequera.

Que la forma de distribución tiene como base el volumen poblacional de cada municipio de acuerdo al Censo del año 2001, según dispone el artículo 3 de la Ley N°3156.

Que el Informe Jurídico N° DIJU-ORO18/2006 de 14 de febrero de 2006, de la Dirección Jurídica de la COMIBOL, referido al “CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA MINERA DEL SUR S.A POR SINCHI WAYRA S.A!”, expresamente señala que “el cambio de denominación no significa una modificación en cuanto se refiere a los derechos y obligaciones contraídas con las Empresas Públicas y Privadas.

Que la Empresa Allied Deals Minera Huanuni S.A cambia su denominación a RBG Minera Huanuni S.A mediante Testimonio de Escritura Pública N° 2738/2001 de 5 de octubre de 2001 otorgado por Notario de Fe Pública N°077, Luis Fernando Torrico Tejada, de la ciudad de La Paz y que la Empresa “COMSUR S.A” cambia su denominación a “SINCHI WAYRA S.A mediante Testimonio de Escritura Pública N° 402/2005 de 15 de noviembre de 2005 otorgado por la Notaria de Fe Pública N° 051 Katerhine Ramirez Calderon, de la ciudad de La Paz, si que estas acciones signifiquen modificaciones en cuanto se refiere a los derechos y obligaciones contraídas por las Empresas en cuestión con la COMIBOL.

POR TANTO:

El Ministerio de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- (INSTRUCCIÓN).-Se instruye a la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 3156, siendo que los cambios de nominación de la Empresa Allied Deals Minera Huanuni S.A ahora RBG Minera Huanuni S.A y la Empresa "COMSUR S.A" denominada ahora "SINCHI WAYRA S.A" no tienen afectados sus derechos y obligaciones en la relación contractual con la COMIBOL.

ARTÍCULO 2.- (RESPONSABILIDAD).-

- I. La responsabilidad por la correcta y efectiva entrega de los recursos dispuestos por la Ley N° 3156, recae en el Presidente Ejecutivo de la COMIBOL.
- II. La COMIBOL deberá remitir al Ministerio de Minería y Metalurgia copia de los antecedentes de cada entrega de recursos que se realice, en el plazo de tres días de hacerse efectiva.

ARTÍCULO 3.- (DESTINO DE LOS RECURSOS).-La COMIBOL deberá asegurar que los recursos que se entreguen a los municipios beneficiarios tengan como destino la ejecución de proyectos productivos y no sean usados en gastos corriente, depositándolos en las cuentas que disponga el Ministerio de Hacienda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Walter Villaroel Morochi

Ministro de Minería y Metalurgia